



# BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 3454.

## ARTÍCULO DE OFICIO.

(Número 22.)

### DIPUTACION PROVINCIAL

DE LAS BALEARES.

A fin de que esta Administracion principal de Hacienda pública pueda tener los datos que necesita para formar el estado resumen de los bienes de propios que le reclama la Direccion general de contribuciones, es indispensable que los Ayuntamientos de la Provincia, sin la menor demora, remitan á la Diputacion nota espresiva de las fincas que componen el caudal comun del pueblo, tanto productivas, como de las esceptuadas de contribuciones, espresando las rentas que por ellas perciban, como tambien el número é importe de los censos, con distincion de los impuestos sobre fincas rústicas y urbanas. Palma 2 de diciembre de 1854.—El Vice-Presidente—Miguel Estade y Sabater.—P. A. de la D.—Ramon Mariano Ballester, secretario.

(Número 23.)

### ADMINISTRACION PRINCIPAL

*de Hacienda pública de las Islas Baleares.*

Fenecida la época en que los Ayuntamientos de la Provincia debieron presentar á la Administracion sus respectivos repartos de la Contribucion territorial para los efectos de instruccion sin que lo hayan verificado apesar de la importancia que actualmente lleva en sí este servicio para que la recaudacion empiece y se realice en los primeros dias del inmediato febrero sin obstáculos de ningun género cual exigen las urgentes atenciones del Erario público, la Administracion recomienda por última vez la inmediata presentacion de los repartos citados y de las matrículas de la contribucion industrial y de comercio, en el concepto de que no siéndole posible dispensar la menor tolerancia en este apremiante servicio se verá en el sensible caso de dar conocimiento de los morosos al Sr. Gobernador para que les imponga la responsabilidades de instruccion sin perjuicio de la que á las

municipalidades alcanza mancomunadamente con los peritos obligados á ingresar el cupo y recargos cuando por su causa no pudiere realizarse el cobro en tiempo oportuno.

La Administracion se promete que los Ayuntamientos apreciarán este aviso y con un esfuerzo de celo procurarán eludir todo compromiso evitando el que pudiera á la vez alcanzar á esta dependencia. Palma 11 de enero de 1855.—P. I.—Federico Robles.



(Número 24.)

### INTENDENCIA MILITAR

*de las Baleares.*

El dia 25 de febrero próximo á la una de su tarde se verificará en la Intendencia General Militar y en la subalterna de Canarias, la subasta simultánea para contratar el servicio de hospitalidad militar de Santa Cruz de Tenerife por término de cuatro años á contar desde 1.º de abril próximo, con sujecion al pliego general de condiciones y plan de alimentos á él anexo, aprobado por Real orden de 1.º de diciembre último y con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de febrero de 1852, é instruccion de 3 de junio siguiente, que con el modelo de las proposiciones que deban hacerse, estarán de manifiesto en la secretaria de ambas Intendencias. Lo que se hace saber por medio de este anuncio para que llegue á noticia de los que intenten interesarse en dicho servicio; sirviéndoles de gobierno que á las proposiciones que presenten, han de acompañar como garantia de sus ofrecimientos el correspondiente documento justificativo del depósito hecho en la caja general en la Corte ó en las sucursales de ella en las provincias, del importe equivalente á la totalidad del haber de un mes del servicio á que se refieran ó en equivalente en papel de la deuda del Estado del 3 por 100 consolidada ó diferida ó en acciones de carreteras segun las cotizaciones oficiales. Palma 5 de enero de 1855.—Antonio Bernabeu.

(Número 25.)

No habiendo producido remate la subasta celebrada para contratar por cuatro años á contar desde 1.º de abril próximo el suministro de utensilios que con arreglo al pliego general de condiciones aprobado en Real orden de 8 de agosto de 1850 corresponda á las tropas y caballos del Ejército, estantes y transeuntes por los distritos de Navarra y Provincias Vascongadas, se conyoca á una nueva y simultánea licitacion que tendrá lugar á la una del dia 29 del presente mes en la Intendencia general Militar y en las subalternas del distrito. Lo que se hace saber por medio de este anuncio para conocimiento de los que deseen interesarse en dicho servicio. Palma 5 de enero de 1855.—Antonio Bernabeu.

(Número 26.)

El dia 31 del presente mes á la una de su tarde se verificará en la Intendencia general militar y en la subalterna de Cataluña, la subasta simultánea para contratar el servicio de hospitalidad militar de Barcelona, Tarragona, Gerona, Figueras, Lérida y Tortosa, por término de cuatro años á contar desde 1.º de marzo próximo con sujecion al pliego general de condiciones y plan de alimentos á el anexos, aprobados por Real orden de 1.º de diciembre último y con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de febrero de 1852 é instruccion de 3 de junio siguiente que con el modelo de las proposiciones que deban hacerse, estarán de manifiesto en las secretarias de ambas intendencias.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio para que llegue á noticia de los que intenten interesarse en dicho servicio; sirviéndoles de gobierno que á las proposiciones que presenten, han de acompañar como garantia de sus ofrecimientos el correspondiente documento justificativo del depósito hecho en la Caja general en la corte ó en las sucursales de ella en las provincias, del importe equivalente á la totalidad del haber de un mes del servicio á que se refieran ó su equivalente en



papel de la deuda del Estado del 3 por 100 consolidada ó diferida ó en acciones de carreteras segun las cotizaciones oficiales. Palma 5 de enero de 1855.—Antonio Bernabeu.

(Número 27.)

El dia 31 del presente mes á la una de su tarde se verificará en la Intendencia general militar y en la subalterna de Castilla la Vieja la subasta simultánea para contratar el servicio de hospitalidad militar de Valladolid, y Ciudad Rodrigo por término de cuatro años, á contar desde 1.º de marzo próximo, con sujecion al pliego general de condiciones y plan de alimentos á él anexos, aprobados por Real orden de 1.º de diciembre último y con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de febrero de 1852 é instruccion de 3 de junio siguiente, que con el modelo de las proposiciones que deban hacerse, estarán de manifiesto en las secretarias de ambas Intendencias.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio para que llegue á noticia de los que intenten interesarse en dicho servicio; sirviéndoles de gobierno que á las proposiciones que presenten han de acompañar como garantia de sus ofrecimientos el correspondiente documento justificativo del depósito hecho en la Caja general de la corte ó en las sucursales de ella en las provincias y del importe equivalente á la totalidad del haber de un mes del servicio á que se refieran ó su equivalente en papel de la deuda del Estado del 3 por 100 consolidada ó diferida en acciones de carreteras segun las cotizaciones oficiales Palma 5 de enero de 1855.—Antonio Bernabeu.

(Número 28.)

El dia 30 del presente mes á la una de su tarde se verificará en la Intendencia general militar y en la subalterna del distrito de Andalucía las subastas simultáneas para contratar separadamente el servicio de hospitalidad militar de las pla-

zas de Ceuta y Cádiz, por término de cuatro años á contar desde 1.º de marzo próximo, con sujecion al pliego general de condiciones y plan de alimentos á él anexo aprobados por Real orden de 1.º de diciembre último y con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de febrero de 1852 é instruccion de 3 de junio siguiente que con el modelo de las proposiciones que deban hacerse estarán de manifiesto en las secretarias de ambas Intendencias.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio para conocimiento de los que deseen interesarse en dichas subastas; sirviéndoles de gobierno que á las proposiciones que para cada una de ellas presenten han de acompañar como garantia de sus ofrecimientos el correspondiente documento justificativo del depósito hecho en la Caja general en la corte ó en las sucursales de ella en las provincias del importe equivalente á la totalidad del haber de un mes del servicio á que se refieran, bien en metálico ó en papel de la deuda del Estado del 3 por 100 consolidada ó diferida, ó en acciones de carreteras segun las cotizaciones oficiales. Palma 8 de enero de 1855.—Antonio Bernabeu.

(Número 29.)

El dia 1.º de febrero próximo á la una de su tarde se verificará en la Intendencia general militar y en las subalternas de Andalucía y Granada las subastas simultáneas para contratar separadamente en la del primer distrito el servicio de hospitalidad militar de Sevilla y de Algeciras y en la del 2.º el del hospital militar de Málaga todas por término de cuatro años á contar desde 1.º de marzo del presente, con sujecion al pliego general de condiciones y plan de alimentos á él anexos aprobados por Real orden de 1.º de diciembre último y con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de febrero de 1852 é instruccion de 3 de junio siguiente, que con el modelo de las proposiciones que deban hacerse estará de manifiesto en las secretarias de dichas Intendencias.

Lo que se hace saber por medio de es-

te anuncio para que llegue á noticia de los que deseen interesarse en los citados servicios; sirviéndoles de gobierno que á las proposiciones que para cada uno de ellos presenten, han de acompañar como garantía de sus ofrecimientos el correspondiente documento justificativo del depósito hecho en la caja general en la córte ó en las sucursales en las provincias del importe equivalente á la totalidad del haber de un mes de servicio á que se refieran, bien en metálico ó en papel de la deuda del Estado del 3 por 100 consolidada ó diferida ó en acciones de carreteras segun las cotizaciones oficiales. Palma 8 de enero de 1855.—Antonio Bernabeu.

(Número 30)

El día 3 del próximo mes de febrero á la una de su tarde se verificará en la Intendencia general militar y en las subalternas de los distritos de Estremadura y provincias Vascongadas, las subastas simultáneas para contratar separadamente en la del primer distrito el servicio del Hospital militar de Badajoz y en la del segundo el de los de Vitoria y San Sebastian, todos por término de cuatro años á contar desde 1° de marzo del presente, con sujecion al pliego general de condiciones y plan de alimentos, á él anexos aprobados por real órden de 1° de diciembre último y con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de febrero de 1852 é instruccion de 3 de junio siguiente que estarán de manifiesto en las secretarias de dichas Intendencias.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio, para conocimiento de los que deseen interesarse en los referidos servicios; sirviéndoles de gobierno que á las proposiciones que para cada uno de ellos presenten, han de acompañar como garantía de sus ofrecimientos el correspondiente documento justificativo del depósito hecho en la caja general en la córte, ó en las sucursales de ella en las provincias del importe equivalente á la totalidad del haber de un mes del servicio á que se refieran, bien en metálico

ó en papel de la deuda del Estado del 3 por 100 consolidada ó diferida ó en acciones de carreteras segun las cotizaciones oficiales. Palma 8 de enero de 1855.—Antonio Bernabeu.



(Número 31.)

### COMISION PROVINCIAL

*de instruccion primaria de las Baleares.*

Con arreglo al art. 10 del reglamento de exámenes de 18 de junio de 1850, se señala el día 12 de febrero próximo para dar principio á los exámenes extraordinarios de maestros y maestras de instruccion primaria elemental.

Los aspirantes que se hallan con derecho á ellos deberán presentarse en esta secretaria; con los documentos prevenidos, con tres dias de anticipacion al señalado. Palma 12 de enero de 1855.—El Presidente.—Por indisposicion del señor gobernador.—Eduardo Infante.—P. A. de la C.—Antonio Canals, secretario.



(Número 32.)

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

*de Porreras.*

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del año actual se hallará de manifiesto en esta casa consistorial desde el día 11 hasta el 19 inclusive del corriente mes dentro cuyo periodo podrán los contribuyentes que se consideren agraviados presentar sus correspondientes reclamaciones. Porreras 9 de enero de 1855.—Bernardo Vicens, alcalde.—P. A. del A.—Antonio Sastre, secretario.

PALMA.

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.